

**Seremi  
Región de  
Tarapacá**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

RMR/VCHM/mqs.  
EXP. N° 01-AR-00839



**TERMINASE CONTRATO ARRENDAMIENTO  
concedido por Resolución Exenta N° 1381, de fecha  
13 de Noviembre de 2012, a favor de don JUAN  
HERIBERTO ARAYA ROBLES.**

IQUIQUE, 20 SET. 2017

EXENTA N° 0832 /.-

**VISTOS:** Estos antecedentes, el informe s/n°, de fecha 6 de Septiembre del 2017, de la Oficina de Arriendo de la Unidad de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por la Unidad Jurídica y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución Exenta N° 1381, de fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, concedió a favor de don **JUAN HERIBERTO ARAYA ROBLES, R.U.T. N° 7.025.284-8**, el arrendamiento de un terreno fiscal ubicado en la Caleta Los Verdes, lote 1b, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el **Plano N° I-2-8512-C-R**, de una superficie total de **0,50 há.**, rol avalúo N° 2428-3, del Servicio de Impuestos Internos.

Que, según informe de fecha 6 de septiembre de 2017, citado en los Vistos, don **JUAN HERIBERTO ARAYA ROBLES**, mantiene una deuda insoluta por rentas de arrendamiento del período comprendido entre los meses de Abril a Septiembre de 2017, que asciende a la suma de \$ **713.940.-** (Setecientos trece mil novecientos cuarenta pesos).

Que, por oficios Ordinarios N° 1400, de fecha 6 de Junio de 2017, 1732, de fecha 7 de Julio de 2017 y 2165, de fecha 17 de Agosto del 2017, se notificó la deuda a don **JUAN HERIBERTO ARAYA ROBLES**, solicitando su cancelación, sin que a la fecha se haya regularizado la situación.

Que, la deuda insoluta actualizada a Septiembre de 2017, que mantiene don **JUAN HERIBERTO ARAYA ROBLES**, asciende a \$ **713.940**, (Setecientos trece mil novecientos cuarenta pesos), según cupón de pago obtenido del sistema informático de cobro de arriendos de este Ministerio.

//..



-2-

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70, relacionado con el art. 80, ambos del D.L. N° 1939 de 1977, corresponde dar término de inmediato, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco de Chile al contrato de arrendamiento antes señalado, de acuerdo al procedimiento consagrado en el artículo 80° del mentado Decreto Ley.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939, de 1977, art. 52, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y las facultades que me otorgan el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, y la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, Oficio Circular N° 3, de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales en el que se remite Manual de Arriendos, el D.S. N° 124, de fecha 7 de Diciembre del 2016, que nombra a Don Ricardo Walter Maldonado Ramos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,

#### RESUELVO:

1.- **TERMÍNASE DE INMEDIATO**, el arrendamiento otorgado en favor del Señor **JUAN HERIBERTO ARAYA ROBLES**, por **Resolución Exenta N° 1381, de fecha 13 de Noviembre de 2012**, dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, arriendo recaído sobre inmueble fiscal ubicado en la Caleta Los Verdes, lote 1b, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una **superficie total de 0,50 há.**, individualizado en el **Plano N° I-2-8512-C-R**, amparado por la inscripción fiscal en mayor cabida que rola a fs. **1039 N° 1745, año 2011**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, debiendo hacerse efectiva la garantía, según lo establecido en la Resolución de arrendamiento.

2.- El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber incurrido el arrendatario actual, reiteradamente, en incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y el contrato, esto es, no haber pagado las rentas de arrendamiento del período comprendido entre los meses de **Abril a Septiembre de 2017, renta pagadera mensualmente que se encuentra vencida al 5 de cada período de pago, respectivamente.**

3.- Como consecuencia de este incumplimiento, el arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma total de \$ **713.940**, desglosada de la siguiente forma:

///...